

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	459020
Número de orden de compra a modificar:	150477

Entidad compradora:	JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ
Nombre del solicitante:	Angela ESQUIVEL
Proveedor:	CLARYICON S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Superficies

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-08-27 09:31:04

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-08-29	2025-10-31

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
146803	CDP	CDP-159325	CDP	159325

## Artículos actuales

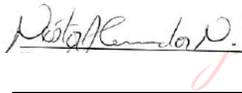
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	Gsf01-Lente marca Canon RF70-200/2.8L IS U(O).	1.0	Unidad	25882500.00	CDP-159325	25882500.00

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

### Detalle o justificación de la aclaración

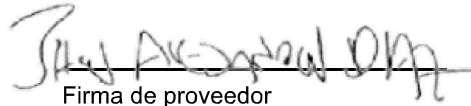
Se requiere modificar el plazo de entrega de los elementos adquiridos por solicitud del proveedor elevada por escrito el 25 de agosto 2025, por 48 días hábiles adicionales a la fecha de entrega prevista como fecha límite hasta el 31 de octubre de 2025.

 Firmado digitalmente  
por NESTOR JULIO  
CORREDOR NIAMPIRA

Firma ordenador del gasto

Nombre: **NESTOR JULIO CORREDOR  
NIAMPIRA**

Documento: 79.330.694



Firma de proveedor

Nombre: **JHON ALEJANDRO DÍAZ  
CHARRY**

Representante Legal: CLARYICON S.A.S.

Documento: 79.913.508



**MARQUE CON X EL TIPO DE TRAMITE**

Adición: \_\_\_ Prórroga: X Modificación: X Suspensión: \_\_\_ Terminación: \_\_\_

**INFORMACIÓN CONTRACTUAL:**

Marque con una X el tipo de documento:					
Número: OC150477	<b>CONTRATO:</b>	<b>CONVENIO:</b>	<b>ORDEN DE ACEPTACIÓN: X</b>		
<b>Objeto:</b> <i>ADQUISICION DE LENTE ZOOM MARCA CANON PARA CAMARA</i>					
<b>Supervisor/ Interventor:</b>	ALICIA MERCEDES ARENAS VALDERRAMA				
<b>Contratista:</b>	CLARYICON SAS				
<b>Valor:</b> \$25.882.500	<b>Plazo inicial de ejecución:</b> Hasta el 29 de agosto de 2025				
<b>Fecha de inicio:</b>	22	<b>de</b>	agosto	<b>de</b>	2025
<b>Fecha de terminación:</b>	29	<b>de</b>	agosto	<b>de</b>	2025

**Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prórroga, modificación, o suspensión, y describa lo realizado:**

La orden de compra OC150477 no ha sido objeto de adición, prórroga, modificación, o suspensión.

**SOLICITUD**

<b>Disponibilidad Presupuestal: CDP/VF:</b>	CDP No. 159325 del 10 de enero del 2025.
<b>Solicitud a realizar:</b>	<b>1. Prórroga al plazo de ejecución orden de compra hasta el 31 de octubre de 2025.</b>
<b>Justificación de la solicitud:</b>	<p>Se requiere modificar el plazo de entrega de los elementos adquiridos por solicitud del proveedor elevada por escrito el 25 de agosto 2025, por 48 días hábiles adicionales a la fecha de entrega prevista como fecha límite hasta el 31 de octubre de 2025 teniendo en cuenta que el contratista manifiesta:</p> <p>El representante legal de la sociedad CLARYICON SAS, JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY, para sustento y motivación de lo anterior, esta representación solicita se tengan de presente los siguientes:</p> <p><i>"1 .La orden de compra 150477 fue perfeccionada el día 22 de agosto de 2025, con un plazo de ejecución inicial hasta día 29 de agosto de 2025, cuyo objeto</i></p>

es: **“ADQUISICIÓN DE LENTE ZOOM MARCA CANON PARA CÁMARA”.**

2. La orden de compra mencionada comprende el siguiente elemento:

3. El ítem relacionado en la orden de compra, es un producto que no cuenta con disponibilidad para entrega inmediata en el País por parte del fabricante, debido a su baja demanda y de acuerdo con lo publicado en la Tienda Virtual Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente, el tiempo de entrega es de 30 días.

Ahora bien, esta representación, previendo una posible orden de compra por parte de las entidades gubernamentales, procedió a tramitar con el fabricante el correspondiente contrato y orden de compra para la fabricación e importación del lente, con anterioridad a la emisión de la orden de compra; teniendo como fecha estimada de entrega la última semana del mes de septiembre.

5. Debido a circunstancias de costos logísticos del fabricante, la importación del equipo cuenta con un retraso de 20 días, que comprende tiempo de consolidación de la mercancía en un contenedor, importación, nacionalización, transporte dentro del territorio colombiano y facturación del fabricante a mi representada, entrega en nuestras instalaciones y envío a la entidad contratante.

Las situaciones acontecidas corresponden a la necesidad de consolidar un contenedor con un valor mínimo de USD 50.000, por parte del fabricante, con el fin de garantizar una mayor eficiencia en la gestión de importación y se preserva la estabilidad del costo final para la entidad; lo anterior sumado al tiempo que tarda en viajar la carga al puerto colombiano, el proceso de nacionalización, cargas previas inspeccionadas por la DIAN y el tránsito terrestres de los elementos a la ciudad del proveedor.

6. Como se evidencia en los numerales precedentes, las situaciones convergentes de imprevisión y consecuencias residuales de asuntos externos, han ocasionado perjuicios prolongados en la importación del equipo.

7. En aquel orden de ideas, conforme al plazo de ejecución contractual y de acuerdo con los procedimientos logísticos de, entrega y envío a la Entidad Contratante, esta representación solicita prórroga en tiempo con el fin de ajustar la satisfacción del cumplimiento de la orden de compra”.

Basados en la solicitud de prórroga que presenta el contratista la cual se anexa a la presente solicitud, se justifica que por motivos ajenos a la voluntad contractual de la CLARYICON SAS; no es posible dar cumplimiento a la entrega el 29 de agosto de 2025 de los elementos de la OC150477 fecha acordada con la Entidad, debido a que el fabricante CANON en sus políticas de importación de Canon, los tiempos de tránsito establecidos son de 30 a 45 días posteriores a la recepción de la orden de compra por parte del canal. Estos plazos responden a la



	<p>necesidad de consolidar un contenedor con un valor mínimo de USD 50.000, garantizando así la optimización del factor de importación y la estabilidad del costo final del producto, en beneficio del usuario final.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, es necesario prorrogar la orden de compra que se viene ejecutando, conforme lo permite el numeral 2.4.6 Modificaciones Contractuales, literal c) del Manual de Contratación de la JEP, por lo tanto, al ser legalmente permitido, el supervisor del contrato avala y requiere la prórroga del contrato.</p> <p>La prórroga solicitada no genera erogaciones para LA JEP.</p> <p>Así, en mi calidad de supervisor solicito a la Subdirección de Contratación se realice el trámite de prórroga de la Orden de Compra hasta el 31 de octubre de 2025.</p>
--	--



**ALICIA M. ARENAS VALDERRAMA**

Supervisor

Profesional Especializado I – Dirección de Tecnologías de la Información Jurisdicción Especial para la Paz

Proyectó: Derly Jiménez Urrego – Contratista – Dirección de Tecnologías de la Información Jurisdicción Especial para la Paz.

Cota, Cundinamarca; agosto 25 de 2025

Señores

**JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

Bogotá D.C.

**REFERENCIA:** SOLICITUD PRÓRROGA  
**ORDEN DE COMPRA N° 150477**

Respetados señores,

**JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY**, identificado como aparece al pie de mi suscripción, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **CLARYICON SAS.**, identificada con **NIT. 900.442.893-1**, proveedor de la orden de compra citada en el asunto; por medio del presente escrito, encontrándonos dentro de la oportunidad legal y contractual, muy respetuosamente solicitamos prórroga en el plazo de ejecución de la relación contractual mencionada hasta el 31 de octubre de 2025, con el fin de entregar y dar cabal cumplimiento al Objeto Contractual. Para sustento y motivación de lo anterior, esta representación solicita se tengan de presente los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

1. La orden de compra **150477** fue perfeccionada el día 22 de agosto de 2025, con un plazo de ejecución inicial hasta día 29 de agosto de 2025, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DELENTE ZOOM MARCA CANON PARA CÁMARA”**.

2. La orden de compra mencionada comprende el siguiente elemento:

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 159325 Gsf01-Lente marca Canon RF70-200/2.8L IS U(O). 3792C003AA	1.0	Unidad	25.882.500,00	25.882.500,00
					<b>25.882.500,00 COP</b>

3. El ítem relacionado en la orden de compra, es un producto que no cuenta con disponibilidad para entrega inmediata en el País por parte del fabricante, debido a su baja demanda y de acuerdo con lo publicado en la Tienda Virtual Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente, el tiempo de entrega es de 30 días:

## Gsf01-Lente marca Canon RF70-200/2.8L IS U(O).



\* **Nombre** Gsf01-Lente marca Canon RF70-200/2.8L IS U(O).

\* **Descripción** Distancia focal / Apertura: 70-200 mm f/2.8  
 Construcción del objetivo: 13 grupos, 17 elementos  
 Apertura mínima: f/32 Ángulo de visión: Horizontal: 29° - 10°, Vertical: 19° 30' - 7°, Diagonal: 34° - 12°  
 Distancia mínima de enfoque: 0.7 m / 2.30 pies  
 Aumento máximo: 0.23x (a 200 mm) Campo de visión: Aprox. 322 x 212 - 152 x 101 mm / 12.68 x 8.35 - 5.98 x 3.98 pulgadas (a 0.7 m / 2.30 pies)  
 Diámetro del filtro: 77 mm Diámetro máximo y longitud: Aprox. 89.9 x 146.0 mm / 3.54 x 5.75 pulgadas  
 Peso: Aprox. 1070 g / 37.7 oz (sin incluir el trípode) Parasol: ET-83F (WIII) Tapa del objetivo: E-77 II Estuche: LP1424

\* **Unidad de medida** Unidad

**Adquirible** Sí

**Valor IVA** 4.132.500

**Valor Ipoconsumo** 4.132.500

Catálogo	Divisa	Número de pieza	Número auxiliar de pieza	Tiempo de entrega	Fabricante
JEP Catalog 1074	COP	3792C003AA	3792C003AA	30	CANON

Contrato	Tipo de precio	Precio	% de ahorro	Disponibilidad	Fecha de disponibilidad	Grupos de acceso del artículo
GS - Claryicon	Precio fijo	25.882.500,00	1	En stock	21.08.25	Ninguno/a

**Valor IVA**  
4.132.500

Cantidad mínima del pedido	Incremento del pedido
1 Unidad	1 Unidad

- Ahora bien, esta representación, previendo una posible orden de compra por parte de las entidades gubernamentales, procedió a tramitar con el fabricante el correspondiente contrato y orden de compra para la fabricación e importación del lente, con anterioridad a la emisión de la orden de compra; teniendo como fecha estimada de entrega la última semana del mes de septiembre.
- Debido a circunstancias de costos logísticos del fabricante, la importación del equipo cuenta con un retraso de 30 días, aproximadamente, que comprende tiempo de consolidación de la mercancía en un contenedor, importación, nacionalización, transporte dentro del territorio colombiano y facturación del fabricante a mi representada, entrega en nuestras instalaciones y envío a la entidad contratante.

Las situaciones acontecidas corresponden a la necesidad de consolidar un contenedor con un valor mínimo de USD 50.000, por parte del fabricante, con el fin de garantizar una mayor eficiencia en la gestión de importación y se preserva la estabilidad del costo final para la entidad; lo anterior sumado al tiempo que tarda en viajar la carga al puerto colombiano, el proceso de nacionalización, cargas previas inspeccionadas por la DIAN y el tránsito terrestres de los elementos a la ciudad del proveedor.

6. Como se evidencia en los numerales precedentes, las situaciones convergentes de imprevisión y consecuencias residuales de asuntos externos, han ocasionado perjuicios prolongados en la importación del equipo.
7. En aquel orden de ideas, conforme al plazo de ejecución contractual y de acuerdo con los procedimientos logísticos de, entrega y envío a la Entidad Contratante, esta representación solicita prórroga en tiempo con el fin de ajustar la satisfacción del cumplimiento de la orden de compra. Lo anterior, previa consideración de los siguientes,

## II. FUNDAMENTOS

1. Inicialmente, la Ley 80 de 1993, requiere que para el perfeccionamiento de los contratos estatales éstos deben constar por escrito. En consecuencia, como es de lógica razón, cualquier modificación que se realice incluida una posible prórroga de su plazo, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes.
2. Entonces, una de aquellas modificaciones es la Prórroga del plazo de ejecución, donde las partes acuerdan que uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, pueda ser ampliado o extendido.
3. Sin embargo, una vez prorrogado el contrato, cabe resaltar que éste, continúa generando obligaciones entre las partes por un tiempo adicional, entendiéndose como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto de este.
4. Es así como el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en relación con la libertad de configuración contractual, refiere que la prórroga exclusivamente se dará si la Entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración.

5. Por ende, la sociedad Claryicon S.A.S., sin contemplar situaciones de dilación o contrarias a la buena fe Contractual, por situaciones extrínsecas a su voluntad, debe solicitar una prórroga en tiempo, para lograr realizar el estricto y total cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Ahora bien, como es necesaria, la fabricación de las cantidades de algunos elementos, sin ánimo dilatorio y conservando aspectos de Buena Fe Contractual, el Contratista, actualmente, ha conservado fluctuación por causas directamente proporcionales a los trámites de importación y logísticos del producto objeto de la orden de compra.
7. En suma a las consideraciones acotadas, con respecto al equilibrio contractual, la jurisprudencia y doctrina administrativa ha establecido que existen circunstancias, actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión, que rompen aquel estatus y que facultan a las partes para modificar lo pertinente a restaurar el equilibrio anterior de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio de la orden de compra.
8. Dicho de otro modo, cuando se encuentran circunstancias de hecho que de manera imprevista surgen durante la ejecución del contrato, y que son ajenas y no imputables a las partes, son manejadas con fundamento en la teoría de la imprevisión.
9. Según la doctrina administrativa para identificar o diferenciar lo que puede ser una circunstancia de la teoría de la Imprevisión, se deben configurar cuatro aspectos de manera sucesiva, a saber:
  - Que se trate de la ocurrencia de un hecho excepcional y futuro en relación con el momento de la concreción de la relación contractual y que las partes razonablemente no pudieron preverlo.
  - Que se trate de un hecho que afecte gravemente la economía del contrato y que no se haya podido prever por las partes al momento de la celebración del contrato. No puede ser la simple ausencia del beneficio que pretendió el contratista o una pérdida que está dentro del álea normal del contrato.
  - Que los hechos que motivaron la imprevisión sean ajenos a la voluntad del cocontratante y que además hubiera hecho lo posible para evitarlos.
  - Que el fenómeno anormal y excepcional que afecta el contrato sea temporal, pues de lo contrario se estaría frente a un caso de fuerza mayor que habilitaría al contratista para solicitar la terminación.
10. En relación con el primer aspecto de configuración de imprevisión, se trata de un hecho excepcional y futuro, pues las situaciones de superación del umbral de oferta y demanda

proyectado en circunstancias de normalidad respecto de lo estimado por la concreción del despacho del equipo a territorio colombiano; no pudieron ser previstas ni por la Entidad Contratante ni por la sociedad que represento.

11. De acuerdo con el segundo aspecto, se trata de un hecho que afecta la economía contractual de las partes y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, pues la Entidad no ha tenido la capacidad para cumplir con lo requerido en la prestación del Servicio Público a cargo. Y, de otro lado, el Contratista no ha recibido retribución por el servicio, incluso viéndose en situaciones extremas de posibilidades, no queridas, de incumplimientos contractuales.
12. Respecto a la tercera causal, los hechos motivos de imprevisión salen de la órbita de control de las partes, pues la conducta directamente imputable a un tercero, que para el caso son los Fabricantes respecto a los retrasos en la importación, nacionalización, fabricación y logística debido a las situaciones ya mencionadas, si bien podría imputarse en conexidad a esta representación, no se encuentran en la órbita de control de Clarylcon S.A.S., máxime cuando se actúa en circunstancias de Buena Fe Contractual, que rigen el común de los negocios.
13. Finalmente, en el sentido del cuarto aspecto, se está frente a un fenómeno anormal y excepcional de carácter temporal, pues, como se ha mencionado, la tarea de trámites de importación y envío al País se está finiquitando, pero que en relación con el tiempo planeado le es imperante la solicitud de extensión en el término de vencimiento de la orden de compra.
14. Así el estado de cosas, esta representación encuentra que estamos frente a una Teoría de la Imprevisión y que, sin mayor dilación, solo requiere una prórroga para conjurarla.

### III. PETICIÓN ESPECIAL.

1. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, solicito respetuosamente a la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, conceder prórroga y extensión en el plazo de vencimiento de la **ORDEN DE COMPRA N° 150477** hasta el **treinta y uno (31) de octubre de 2025**, por las razones anteriormente expuestas.
2. De ser negada la solicitud en el punto uno (1), solicito de la manera más atenta a la entidad, liquidar de común acuerdo la orden de compra en mención, con el fin de que la entidad no pierda el presupuesto designado para la compra de este equipo.

#### IV. ANEXOS

1. Se anexa carta del mayorista importador, IMPRESISTEM SAS, en donde se evidencia que la orden de compra de mi representada fue tramitada con anterioridad ante dicho mayorista y en donde manifiestan las razones de los tiempos de entrega.

Esperamos sea atendida favorablemente la presente solicitud.

Cordialmente,



**JHON ALEJANDRO DÍAZ CHARRY.**

Cédula de ciudadanía: 79.913.508.

Representante Legal

CLARYICON S.A.S.

Cota, 22 agosto 2025

Señores:

**JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ**

Bogotá

Referencia: **tránsitos**

En relación con la referencia mencionada, nos permitimos informar que el canal **CLARYICON S.A.S** emitió la Orden de Compra N° 0081-2025 el pasado 25 de julio de 2025, solicitando la referencia **3792C003AA – Lente RF 70-200mm f/2.8L IS U**, correspondiente al requerimiento del usuario final **Jurisdicción Especial para la Paz**.

De acuerdo con las políticas de importación de Canon, los tiempos de tránsito establecidos son de 30 a 45 días posteriores a la recepción de la orden de compra por parte del canal. Estos plazos responden a la necesidad de consolidar un contenedor con un valor mínimo de USD 50.000, garantizando así la optimización del factor de importación y la estabilidad del costo final del producto, en beneficio del usuario final.

En esta ocasión, la consolidación del contenedor se completó 20 días después de lo inicialmente previsto, dado que no se generaron órdenes de compra con el volumen requerido en el tiempo establecido. Esta medida se tomó con el propósito de evitar un impacto negativo en los costos de importación.

En consecuencia, el ingreso de la mercancía se encuentra programado para aproximadamente **20 días**. Presentamos nuestras disculpas por los inconvenientes que esta situación pueda ocasionar y reiteramos nuestra completa disposición para brindar el apoyo necesario y mitigar cualquier impacto derivado.

Cordialmente;



Jenny Carolina Rodríguez F.

Cel. 321-2415599

Product Manager CANON

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2025  
Para responder a este oficio cite: 202503057085

Ingeniera  
**ALICIA MERCEDES ARENAS VALDERRAMA**  
Profesional Especializado I  
Dirección de Tecnologías de la Información  
Ciudad


**Asunto:** Designación como Supervisora de Contratos

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, le comunico su designación como supervisora de las Órdenes de Compra que a continuación se relacionan, en los términos de la ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y Supervisión de la JEP.

No. de Contrato	Tipo de Contrato	Nombre	Objeto
OCC - 150477 - 2025	ORDEN DE COMPRA TVEC	CLARYICON S.A.S	Adquisición de Lente Zoom para cámara
OCC - 150478 - 2025	ORDEN DE COMPRA TVEC	CLARYICON S.A.S	Adquisición de Diademas
OCC - 150479 - 2025	ORDEN DE COMPRA TVEC	CLARYICON S.A.S	Adquisición de Dockings

Atentamente,

  
Firmado digitalmente  
por NESTOR JULIO  
CORREDOR NIAMPIRA

**NESTOR JULIO CORREDOR NIAMPIRA**  
Director Nacional I – Tecnologías de la Información  
Ordenador del Gasto

Proyecto: Guillermo Velasquez Yaya. – Profesional Especializado I – Dirección de Tecnologías de la Información.